1700-37

RESOLUCION N.º 0042

FECHA: 20 ENE. 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN No. 0456 DEL 23 DE MARZO DE 2007, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA AMBIENTAL EN FASE EXPERIMENTAL AL PROYECTO SERPENTARIO "LA ESTRELLA Y MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 0016 DEL 02 DE ENERO DE 2008 EN EL SENTIDO DE OTORGAR LICENCIA AMBIENTAL EN LA FASE COMERCIAL AL SERPENTARIO LA ESTRELLA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que mediante Resolución 0456 del 23 de marzo de 2007, CORPAMAG otorgó licencia ambiental en fase experimental al proyecto Serpentario "La Estrella", ubicado en el predio "Cuba", jurisdicción del corregimiento de Bonda, Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, cuyo titular es el señor Jaime Gómez Leal.

Que mediante Resolución 0016 del 02 de enero de 2008, se modificó la Resolución 0456 del 23 de marzo de 2007, en el sentido de otorgar licencia ambiental en la fase comercial al Serpentario "La Estrella"

Que el día quince (15) de octubre de 2024 en el marco de las actividades de control y seguimiento ambiental se expidió concepto técnico en el que se pudo evidenciar que el proyecto no presenta actividad alguna, no registra avances constructivos ni operativos y se encuentra totalmente inactivo.

Que con fundamento de lo verificado en campo, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG comunicó mediante Oficio No. **E20241230007000**, al titular de la licencia que, pese a contar con los permisos ambientales exigidos, el proyecto lleva más de diez (10) años sin operar y sin presentar informes de cumplimiento ambiental, circunstancia que habilita la aplicación del procedimiento de pérdida de vigencia contemplado en el artículo 2.2.2.3.8.7 del Decreto 1076 de 2015.

Que en el citado oficio se requirió formalmente al titular para que, dentro del término de quince (15) días, expusiera las razones por las cuales no se había dado inicio al proyecto o acreditara la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que justificara la inactividad.

Que vencido el término otorgado no se recibió respuesta alguna, razón por la cual se concluye que el titular no acreditó circunstancias impeditivas ni justificó la ausencia de iniciación del proyecto.

Que dentro de la licencia ambiental otorgada al proyecto SERPENTARIO LA ESTRELLA, mediante Resolución 0456, en su artículo 2 numeral 1, se estableció la obligación del titular de cancelar los derechos derivados de las visitas técnicas , supervisión y asistencia técnica prestada por esta Corporación, obligaciones que de conformidad con la Ley 99 de 1993 y las tarifas vigentes al momento de su causación se mantienen exigibles hasta la fecha en que el acto administrativo conservo sus efectos.

1700-37

RESOLUCION N.º 0042-

FECHA: 20 ENE. 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN No. 0456 DEL 23 DE MARZO DE 2007, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA AMBIENTAL EN FASE EXPERIMENTAL AL PROYECTO SERPENTARIO "LA ESTRELLA Y MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 0016 DEL 02 DE ENERO DE 2008 EN EL SENTIDO DE OTORGAR LICENCIA AMBIENTAL EN LA FASE COMERCIAL AL SERPENTARIO LA ESTRELLA"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Pérdida de vigencia de la licencia ambiental

Que el artículo 2.2.2.3.8.7 del Decreto 1076 de 2015 establece: *"La autoridad ambiental competente podrá mediante resolución motivada declarar la pérdida de vigencia de la licencia ambiental si, transcurridos cinco (5) años a partir de su ejecutoria, no se ha dado inicio a la construcción del proyecto, obra o actividad. De esta situación deberá dejarse constancia en el acto que otorga la licencia.*
Para efectos de la declaratoria sobre la pérdida de vigencia, la autoridad ambiental deberá requerir previamente al interesado para que informe sobre las razones por las que no ha dado inicio a la obra, proyecto o actividad.

Dentro de los quince días (15) siguientes al requerimiento el interesado deberá informar sobre las razones por las que no se ha dado inicio al proyecto, obra o actividad para su evaluación por parte de la autoridad ambiental.

En todo caso siempre que puedan acreditarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito no se hará afectiva la pérdida de vigencia de la licencia."

De acuerdo con dicha norma, para declarar la pérdida de vigencia deben verificarse tres presupuestos:

- Que hayan transcurrido más de cinco (5) años desde la ejecutoria del acto que otorgó la licencia.
- Que no se haya dado inicio al proyecto, obra o actividad.
- Que la autoridad ambiental haya requerido previamente al titular para que exponga las razones de la inactividad.

En el presente caso:

- La licencia fue otorgada en 2007, por lo que han transcurrido más de diecisiete (17) años.
- No existen actividades de construcción ni operación.
- El titular fue requerido y no respondió dentro del término legal.

Por tanto, se configuran plenamente los presupuestos de la norma.

2. Efectos frente al régimen general del CPACA:

Que el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, dispone que los actos administrativos pierden fuerza ejecutoria, entre otros eventos: *"5. Cuando pierdan vigencia".*

1700-37

RESOLUCION N.º 0042

FECHA: 20 ENE. 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN No. 0456 DEL 23 DE MARZO DE 2007, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA AMBIENTAL EN FASE EXPERIMENTAL AL PROYECTO SERPENTARIO "LA ESTRELLA Y MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 0016 DEL 02 DE ENERO DE 2008 EN EL SENTIDO DE OTORGAR LICENCIA AMBIENTAL EN LA FASE COMERCIAL AL SERPENTARIO LA ESTRELLA"

En este sentido, una vez verificada la pérdida de vigencia conforme al Decreto 1076 de 2015, la licencia otorgada mediante Resolución 0456 de 2007 pierde automáticamente su fuerza ejecutoria, configurándose el fenómeno del decaimiento del acto administrativo, lo que implica que el acto no puede seguir produciendo efectos jurídicos.

3. Competencia y principios aplicables:
Que la Ley 99 de 1993 atribuye a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de otorgar, modificar, suspender y revocar licencias ambientales, así como ejercer control y seguimiento ambiental.

Que la actuación se adelantó con observancia de los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3 de la ley 1437 de 2011 *"por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo",* en especial los principios de legalidad, eficacia, proporcionalidad y debido proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones administrativas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA PERDIDA DE VIGENCIA de la Resolución 0456 del 23 de marzo de 2007, "Por medio de la cual se otorga una Licencia Ambiental en la fase Experimental, al serpentario "LA ESTRELLA", ubicado en el predio CUBA, jurisdicción del corregimiento de Bonda, Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena", por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES ECONOMICAS CAUSADAS la declaratoria de perdida de la vigencia de la licencia ambiental otorgada al proyecto "Serpentario La Estrella" no exonera al titular de la licencia o responsables del proyecto a cancelar los valores pendientes por concepto de derechos causados por visitas técnicas, supervisión y asistencia técnica prestadas por esta Corporación durante el periodo que la licencia mantuvo su vigencia,

ARTICULO TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO de las actuaciones contenidas en el Expediente N.º 3001.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo al representante legal del "SERPENTARIO LA ESTRELLA", o de quien haga sus veces debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

1700-37

RESOLUCION N.º 0042

FECHA: 20 ENE. 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN No. 0456 DEL 23 DE MARZO DE 2007, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA AMBIENTAL EN FASE EXPERIMENTAL AL PROYECTO SERPENTARIO "LA ESTRELLA Y MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 0016 DEL 02 DE ENERO DE 2008 EN EL SENTIDO DE OTORGAR LICENCIA AMBIENTAL EN LA FASE COMERCIAL AL SERPENTARIO LA ESTRELLA"

ARTICULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Ordénese la PUBLICACIÓN de la parte resolutiva del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: RECURSO. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIERREZ
Director General

Aprobado por: **Gustavo Pertuz Valdés** – Subdirector de Gestión Ambiental
Revisado por: **Maricruz Ferrer Fdez** - Coordinadora SGA
Elaborado por: **María José Ordoñez** - Contratista SGA
Exp: 3001

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ (_____) días del mes de _____ de dos mil veinticinco (2.025) siendo las __:__ (M), se notificó personalmente el señor _____ en su condición de _____ quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ del contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADO **EL NOTIFICADOR**

_____ _____
C. C. C. C.

Outlook

Notificación Resolución N° 0042 de 2026

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>
Fecha Mar 13/10/2026 9:08
Para suracaribe@gmail.com <suracaribe@gmail.com>

1 archivo adjunto (2 MB)
Resolución N° 0042 de 2026.pdf;

Señor@

JAIME GOMEZ LEAL

Proyecto " Serpentario la Estrella"

Ref.: **Notificación Resolución N° 0042** de fecha 20/01/2026. **Expediente**: 3001.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se “Declara perdida de vigencia de la Resolución N° 0456 de 2007”, el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2026423003692 de fecha 23/04/2026

--
Sin otro en particular,

Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168